CIF-OP-2025-1914-009

Cajicá, 16 de diciembre de 2025

Ingeniero
RICARDO COGOLLO PONCE
Representante Legal
Interventoría CONCEP SAS
internavegabilidad2025@gmail.com
Carrera 49 No.75-58 - Barranquilla

REFERENCIA: CONTRATO 1914 DE 2025 **CON OBJETO:** CONTRATO 1914 DE 2025 **CON OBJETO:** "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE VAUPÉS Y AMAZONAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 1".

ASUNTO: Solicitud de Prorroga No.1 Contrato 1914 de 2025 – Lote 1.

Respetado Ingeniero Cogollo,

En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INPROBRAIN FLUVIAL**, quien ejecuta actualmente el Contrato citado en la referencia, por medio de la presente nos permitimos solicitar a la interventoría se estudie y apruebe la viabilidad de gestionar ante el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS el siguiente tramite.

1. OBJETO DE LA SOLICITUD

Solicitud de prórroga No. 1 al contrato 1914 de 2025.

2. ANTECEDENTES

- Que el 24 de noviembre del 2025 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y el CONSORCIO INPROBRAIN FLUVIAL, suscribieron el contrato No. 1914 de 2025, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE VAUPÉS Y AMAZONAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 1".

- Conforme a las disposiciones contractuales, se impartió orden de inicio el día 16 de diciembre de 2025, precisando que, el plazo contractual esta defino hasta el día 31 de diciembre de 2025.

- Que de acuerdo con la CLAUSULA OCTAVA del contrato, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2025, a partir de la fecha de la Orden de inicio.

- Que el valor total del Contrato incluido IVA es **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS** M/CTE ($2.932.226.232)

Una vez revisados los antecedentes del presente contrato, nos permitimos exponer las circunstancias que llevan al presente Consorcio Consultor a solicitar la presente prórroga:

3. JUSTIFICACIÓN

3.1 Justificación Técnica

- Teniendo que en cuenta que las actividades programadas y el plazo dado para su ejecución es superior al 31 de diciembre de 2025, se requiere reprogramar el Contrato No. 1914 de 2025 para garantizar la ejecución de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE VAUPÉS Y AMAZONAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL.

- Los estudios contemplan identificación, mejoramiento y estudios y diseños deben garantizar una infraestructura fluvial funcional, segura, accesible y adaptable a las condiciones ambientales y sociales del entorno. Deberá considerar soluciones arquitectónicas y técnicas que respondan a las necesidades de operación portuaria y a la dinámica del río, incluyendo medidas para enfrentar la variabilidad hídrica mediante estructuras flotantes o mecanismos de adaptación morfológica. Así mismo, debe prever zonas de atención a pasajeros diseñadas bajo principios de accesibilidad universal, que faciliten la circulación de personas con discapacidad, adultos mayores.

- El alcance del proyecto está compuesto por componentes importantes, los cuales deberán desarrollarse de acuerdo con los plazos y actividades descritas a continuación para los hitos I, II, III, IV Y V, el cual se desglosa de la siguiente manera:

HITO	Tipo de intervención
HITO I - ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE II PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE ALTERNO PUCARÓN	Mejoramiento muelle
HITO II - ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE II PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE TARAIRA	Mejoramiento muelle
HITO III - ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE II PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE PACOA	Construcción Muelle Nuevo
HITO IV - ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE II PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE MIRITÍ - PARANÁ	Construcción Muelle Nuevo
HITO V - ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE II PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA VICTORIA	Construcción Muelle Nuevo

Los volúmenes que conforman el LOTE 1. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE VAUPÉS Y AMAZONAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL infraestructura ligada, a los cuales se requiere llevar a cabo las actividades necesarias para la elaboración de los estudios y diseños son los siguientes:

- VOLUMEN I ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y REVISIÓN DE DIAGNÓSTICO EXISTENTE E IDENTIFICACIÓN DE VÍAS DE ACCESO (CARRETERO Y/O FLUVIAL).
- VOLUMEN II ESTUDIO CARTOGRÁFICO, TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO
- VOLUMEN III ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGIA
- VOLUMEN IV ESTUDIO DE GEOTECNIA.
- VOLUMEN V ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA, SOCAVACIÓN Y DINÁMICA FLUVIAL
  VOLUMEN VI ESTUDIO DE TRANSPORTE PASAJEROS Y/O CARGA Y CARACTERIZACIÓN DE LA EMBARCACIÓN TIPO.
- VOLUMEN VII ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE DISEÑO.
- VOLUMEN VIII ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DEL MUELLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
- VOLUMEN IX DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DEL TERMINAL O MUELLE.
- VOLUMEN X GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD.
- VOLUMEN XI GESTIÓN PREDIAL Y CATASTRAL.
- VOLUMEN XII ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO
- VOLUMEN XIII ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIO - ECONÓMICA DEL PROYECTO.
- VOLUMEN XIV INFORME FINAL EJECUTIVO.

Se deberá desarrollar los volúmenes y capítulos de acuerdo con el objeto contractual, y conforme al alcance de cada volumen definido en el "Anexo Técnico" y en los Requerimientos Técnicos definidos por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

- El proyecto Lote 1 contempla la elaboración de estudios y diseños de Fase II para mejorar la infraestructura fluvial en Pucaron, Taraira y Pacoa (Vaupés) y Miriti-Parana, La Victoria (Amazonas), territorios de baja ruralidad, difícil acceso y con predominancia de Autoridades Tradicionales Indígenas como principales estructuras de gobernanza.

  Estas comunidades constituyen el núcleo de la movilidad, abastecimiento y conectividad regional, por lo que la viabilidad de los diseños depende de la concertación directa con Líderes de Zona y organizaciones indígenas.

- Durante la ejecución del componente social, se identificaron condiciones extraordinarias e imprevisibles asociadas a los protocolos internos de las Autoridades Tradicionales Indígenas en aras de dar cumplimiento al Convenio 169 – Ley 21 de 1991 y la sentencia T-039 del 19 de febrero de 2024, entre ellos:

  - Tiempos propios de convocatoria, deliberación y toma de decisiones colectivas.
  - Requerimiento de mínimo tres reuniones por hito, cuya programación está sujeta a disponibilidad de autoridades y acuerdos internos.

  Estos factores han impedido el desarrollo completo de las actividades de concertación dentro de la vigencia, afectando el cronograma técnico sin responsabilidad del contratista ni de la entidad.

3.2 Justificación para la Constitución de Reserva Presupuestal

De acuerdo con el artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 de 2015, la constitución de reserva presupuestal procede cuando existen compromisos derivados de obligaciones contractuales que no pudieron ejecutarse dentro de la vigencia fiscal por causas no atribuibles a la entidad.

A la luz de este marco normativo, se expone lo siguiente:

La ejecución del componente social del proyecto se vio afectada por la aparición de circunstancias socio-organizativas no previsibles, entre ellas:

- La necesidad de ajustarse a los protocolos autónomos de gobernanza indígena, los cuales establecen tiempos y mecanismos propios para avalar proyectos de infraestructura.
- La obligatoriedad de concertar con múltiples Autoridades Tradicionales por tratarse de territorios no municipalizados.
- Las restricciones logísticas derivadas de condiciones climáticas en la Amazonía que afectan la navegabilidad y acceso a las comunidades.

Estos procesos, autónomos y ajenos al control de la entidad y del contratista, no podían anticiparse en la etapa precontractual y resultan inevitables, configurando una causal de caso fortuito que impidió realizar en tiempo las socializaciones requeridas por el objeto contractual.

De igual manera se aclara que, el contratista ha adelantado las actividades conforme al cronograma y ha efectuado los desplazamientos requeridos, los retrasos provienen estrictamente de los tiempos internos de decisión de las comunidades indígenas, los cuales no pueden ser modificados ni acelerados por terceros.

Como consecuencia de que no se han podido adelantar las socializaciones obligatorias para avanzar en etapas de la elaboración de los estudios y diseños, no fue posible ejecutar la totalidad de actividades previstas para la vigencia, certificar el avance del componente social, requisito previo para otras disciplinas técnicas y comprometer los recursos asociados a productos que dependen de la validación comunitaria.

Por tanto, parte del presupuesto del contrato no se encuentra ejecutado ni comprometido, y se requiere su traslado al siguiente periodo fiscal mediante la constitución de reserva presupuestal, garantizando la continuidad técnica del proyecto.

En conclusión, debido a las condiciones propias de los territorios indígenas, la complejidad de los protocolos de concertación y la imposibilidad material de realizar las socializaciones dentro de la vigencia:

Se solicita prórroga del plazo contractual, con el fin de culminar de manera adecuada las actividades de campo y concertación.

La prórroga requerida no implica adición de recursos y se limita a permitir la continuidad de las actividades contractuales pendientes, cuyo cumplimiento es necesario para finalizar las obligaciones

pactadas, evitar retrasos en el cronograma técnico y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Esta continuidad se enmarca en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal, dado que no se generan nuevos compromisos presupuestales para la vigencia siguiente.

En cuanto a los aspectos presupuestales, el contrato cuenta con compromisos válidamente adquiridos durante la vigencia fiscal 2025, respaldados en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y en el Registro Presupuestal (RP). A la fecha de cierre de la vigencia, subsisten obligaciones pendientes de ejecución derivadas de compromisos jurídicamente perfeccionados durante 2025. En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del mismo Estatuto, resulta procedente y obligatorio constituir Reserva Presupuestal 2025 para garantizar la continuidad de la ejecución contractual durante la vigencia 2026:

(…) *"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen."* ***(…)***

La reserva se solicita en estricto cumplimiento del principio de anualidad, y se limita a cubrir obligaciones previamente contraídas, sin generar modificaciones al valor contractual ni nuevos compromisos fiscales.

La constitución de esta reserva cumple plenamente con los criterios de control fiscal y presupuestal, debido a que las apropiaciones comprometidas en 2025 cuentan con sustento documental suficiente, el contrato se encuentra en ejecución y las obligaciones a cumplir en 2026 derivan directamente de compromisos adquiridos dentro de la vigencia fiscal que se cierra. De esta manera se garantiza la trazabilidad presupuestal y la correcta administración de los recursos públicos, respetando los lineamientos de cierre establecidos por el Ministerio de Hacienda y ajustándose a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior, se considera plenamente justificada la solicitud de prórroga sin adición de recursos y la constitución de la Reserva Presupuestal de la vigencia 2025, como mecanismos necesarios y ajustados a la normatividad vigente para asegurar la continuidad, culminación y adecuada ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Instituto.

3.3 Justificación jurídica

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define de manera clara y taxativa los fines de la contratación estatal, deberes, derechos, atribuciones y límites de las Entidades Estatales, así como de los Contratistas, estipulando dentro de sus disposiciones, entre otras, las que a continuación señalamos:

- ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Negrilla Fuera de Texto original)

- ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

  1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (Negrilla Fuera de Texto original)

- ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

De la lectura del texto anteriormente referido se deduce que:

1. Las Entidades Estatales tienen a su cargo la implementación de medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del Estado, dentro de lo cual se encuentra la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2. Bajo la autonomía de las partes, se podrán introducir modificaciones al Contrato inicial, no obstante, ello no podrá superar los límites existentes sobre el particular.

3. Así también, la Ley otorga la facultad a las entidades de celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. No obstante, se reitera que, dichos acuerdos y contratos no podrán en ningún momento superar los límites existentes sobre el particular.

4. SOLICITUD

- Por lo expresado en el numeral 3 del presente documento y que el plazo de ejecución vence el 31 de diciembre del 2025, se solicita considerar prorrogar el Contrato No. 1914 de 2025, hasta el 30 de abril de 2026, así un tiempo adicional de Cuatro (4) meses.

Quedamos atentos a su pronta y positiva respuesta, para que, una vez sea aprobada la presente solicitud de Prorroga, se realice el control de avance del proyecto enmarcándolo dentro de la condición actualizada.

Los documentos que soportan la presente solicitud son los siguientes:

Anexos:

- MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE CONSULTORÍA.
- MEPI-MN1-IN-15-FR-13 - SEGUIMIENTO DE GARANTIAS.
- MEPI-MN1-IN-9-FR-2 - PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS
- Cronograma
- Antecedentes

Cordialmente,



MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ
CONSORCIO INPROBRAIN FLUVIAL
Representante Legal

Anexo: Catorce (14) folios

Copia: Instituto Nacional de Vías. Paola Andrea Mahecha. Apoyo a la Supervisión
Instituto Nacional de Vías. Sirley Dabeiba Merchán. Subdirectora de Planificación de Infraestructura